

CREDITO 60002
Evacuación Aguas Huvias

CONVENIO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de Quito, suscriben el presente convenio de préstamo y fideicomiso, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, y el Banco Central del Ecuador.

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente convenio de préstamo y fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este convenio se denominará "EL BANCO", como Prestamista, representado legalmente por la señora Verónica Gallardo Aguirre, en su calidad de Gerente General;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, que para efectos del presente convenio se denominará "EL PRESTATARIO" o "EL GAD MUNICIPAL", como Entidad Prestataria y Beneficiaria, representada legalmente por la señora ingeniera Verónica Zurita Castro, en su calidad de Alcaldesa, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documentos habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el señor ingeniero John Arroyo Jácome, en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décimo quinta de este convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante Convenio suscrito el 17 de marzo de 2010, entre el Ministerio de Finanzas, el Banco del Estado, y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR), se acordó crear el Programa de Gestión de Riesgos, con un fondo en Administración a cargo del Banco del Estado, para proyectos de inversión en obras de mitigación y prevención de riesgos priorizados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con el aval de la Secretaria.
- 2.2 Mediante Resolución N° 2010-DIR-017, de 30 de marzo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó el "Programa de Financiamiento para la Gestión de Riesgos".
- 2.3 Mediante Convenio Modificatorio suscrito el 1 de noviembre del 2012, el Ministerio de Finanzas se compromete a transferir al Banco del Estado la suma de USD 40'000,000.00 adicionales a la establecida en el Convenio de fecha 17 de marzo del 2010.

- 2.4 Mediante Decisión N° 2012-GGE-328, de 12 de diciembre de 2012 la Gerencia General del Banco del Estado decide expedir el Instructivo para el Financiamiento del Programa para la Gestión de Riesgos (50/50).
- 2.5 Mediante oficios N° GADMSD-OA-VZ-2013-225, GADMSD-OA-VZ-2013-367, GADMSD-OA-VZ-2013-486, de 18 de junio, 16 de septiembre, y 26 de noviembre de 2013, respectivamente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, solicitó al Banco del Estado, un crédito destinado a financiar la ejecución de proyectos de mitigación y prevención de riesgos para la "Construcción de muros de gaviones, muros de piedra bola para estabilización de taludes, muros de piedra y canales de coronación, colector y alcantarilla cajón de hormigón armado en varios sectores de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas".
- 2.6 Mediante memorando No. 2013-0388-CGIZ4-P-2098, de 29 de octubre de 2013, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 4 - Portoviejo del Banco del Estado, emitió la certificación presupuestaria para el presente proyecto.
- 2.7 Mediante certificación S/N de 24 de octubre de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Cuarto, Sección Segunda del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- 2.8 Mediante oficio N° MINFIN-SFP-2013-0485-O, de 26 de diciembre de 2013, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo no tiene obligaciones pendientes de pago;
- 2.9 Mediante Decisión No. 2014-GGE-024, de 6 de febrero de 2014, la Gerente General del Banco del Estado, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, de hasta por USD 1'093,231.88, destinado a financiar la "Construcción de muros de gaviones, muros de piedra bola para estabilización de taludes, muros de piedra y canales de coronación, colector y alcantarilla cajón de hormigón armado en varios sectores de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas".
- 2.10 La presente operación se encuentra registrada en el Sistema Integral de Crédito, SIC, con el N° 32313.

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.-

Forman parte del presente convenio, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el Informe de Evaluación No. 2013-0051-CEZ4-P-2212, de 8 de noviembre de 2013; que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Copias de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera;
- b) Copia del oficio de delegación No. 020-2013, de 28 de enero de 2013 y mandato conferido al ingeniero John Arroyo Jácome en su calidad Director de Servicios Bancarios Nacionales, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador como Agente Fiduciario;
- c) Decisión No. 2014-GGE-024, de 6 de febrero de 2014 del Banco del Estado.
- d) La certificación de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento incluyendo el monto del crédito y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de la partida;
 - La autorización al representante legal para suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso con el Banco del Estado y el Banco Central del Ecuador;
 - La autorización para fideicomisar la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda;
- e) La tabla de amortización provisional del crédito elaborada por el Banco del Estado.

CAPÍTULO II

OBJETO, VALOR, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

Con cargo al Programa de Financiamiento para la Gestión de Riesgos, el Banco del Estado concede al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, un financiamiento destinado a ejecutar la "Construcción de muros de gaviones, muros de piedra bola para estabilización de taludes, muros de piedra y canales de coronación, colector y alcantarilla cajón de hormigón armado en varios sectores de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

- 6.1 El valor del financiamiento es de hasta USD 1'093,231.88 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD 546.615,94 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), asume el Gobierno autónomo descentralizado Municipal de Santo Domingo en calidad de crédito con cargo al fondo ordinario; y, USD 546.615,94 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en calidad de asignación no reembolsable: destinado a financiar la "Construcción de muros de gaviones, muros de piedra bola para estabilización de taludes, muros de piedra y canales de coronación, colector y alcantarilla cajón de hormigón armado en varios sectores de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas".
- 6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	BANCO DEL ESTADO			Aporte Entidad	Costo Total	%
		Crédito Fondo Ordinario	Asignación No Reembolsable	Total			
I	OBRA CIVIL	465.635,80	546.615,94	1'012.251,74		1'012.251,74	88,93
II	FISCALIZACION-SUPERVISIÓN				40.490,07	40.490,07	3,56
III	DIFUSIÓN/PUBLICIDAD				4.500,00	4.500,00	0,40
IV	ESCALAMIENTO Y REAJUSTE DE PRECIOS	30.367,55		30.367,55		30.367,55	2,67
V	CONTINGENCIAS	50.612,59		50.612,59		50.612,59	4,45
	TOTAL	546.615,94	546.615,94	1'093.231,88	44.990,07	1'138.221,95	100,00

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El préstamo se amortizará en el plazo de cinco (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

- 8.1 La tasa de interés sobre el crédito será del 7,11% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- 8.2 En caso de mora, el prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación 051-2013, de 29 noviembre 2013, emitido por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN.-

- 9.1 El prestatario pagará el préstamo, con una frecuencia de amortización mensual cada treinta (30) días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en las tablas de amortización provisional aprobadas y aceptadas a través del presente instrumento por el prestatario, las mismas que son parte habilitante e integrante del presente convenio de préstamo y fideicomiso.
- 9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del crédito, los pagos los realizará el prestatario en función de la tabla de amortización provisional. Una vez desembolsada la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del crédito, el Banco elaborará las tablas de amortización definitiva, que sustituirán a las provisionales y pasarán igualmente a ser parte integrante y habilitante de este convenio.
- 9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeren en las tablas de amortización provisionales.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

- 10.1 Los pagos relacionados con el segmento crédito del presente financiamiento serán acreditados en la cuenta corriente N° 75330183-BEDE-SUCURSAL REGIONAL ZONA 4-P - RECUPERACIONES FONDOS PROPIOS, que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador.
- 10.2 Las partes convienen que, sin necesidad de adendum modificatorio alguno, se considerarán incluidas en el convenio principal las nuevas cuentas que se aperturen para la recuperación del financiamiento.

UNDÉCIMA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

- 11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:
- A los gastos en que haya incurrido el Banco;
 - A los intereses por mora;
 - A los intereses convencionales; y,
 - A las amortizaciones del capital.

- 11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente convenio, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DUODÉCIMA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

- 13.1 El prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.
- 13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el prestatario, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.
- 13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-

- 14.1 Si el prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.
- 14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, el prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.
- 14.3 De no ser aceptada la renuncia, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

DÉCIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

- 15.1 ANTECEDENTES.- El Art. 82 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que todo endeudamiento que celebre el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.

- 15.2 **CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-** En tal virtud, el Banco Central del Ecuador acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual el prestatario, autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten diaria y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta Corriente N° 85220004, o de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este convenio, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este convenio.
- 15.3 Los fondos debitados conforme al inciso anterior deberá el Banco Fiduciario acreditar en forma automática en la cuenta N° 75330183-BEDE-SUCURSAL REGIONAL ZONA 4-P - RECUPERACIONES FONDOS PROPIOS, que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.
- 15.4 **COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.-** Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, pagará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.
- 15.5 **RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-** La responsabilidad del Agente Fiduciario, cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio de la totalidad del financiamiento; y, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este convenio.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo en este convenio de préstamo y su actuación se limita a la de Agente Fiduciario.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

- 16.1 La Modalidad de contratación de la obra civil y fiscalización para la ejecución del presente proyecto se lo realizará conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del SERCOP.

- 16.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, dar por terminado el presente convenio y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.
- 16.3 El GAD Municipal declara y reconoce que conforme los Artículos 40,42,45,52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de las procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, sus Directores, Administradores y servidores en general.
- 16.4 El prestatario deberá incluir en los contratos de ejecución de obra (adquisición de bienes/prestación de servicios /consultoría) o en los contratos de fiscalización respectivos, en los que se prevea el pago de anticipo, las cláusulas exigidas en los Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del Contrato velará por el cumplimiento de esta última norma.
- 16.5 Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del prestatario, deslindando al Banco de cualquier vínculo de responsabilidad.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento del financiamiento, el prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la asignación presupuestaria del Estado y a la contraparte estipulada en el Informe de Evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

- 18.1 El prestatario faculta al Banco del Estado a realizar, a través de la Sucursal Regional Zona 4 – Portoviejo, como operador del financiamiento, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, comercial, social, legal de la ejecución del proyecto respectivo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

- 18.2 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

DÉCIMO NOVENA.- SUPERVISIÓN.-

- 19.1 La supervisión del proyecto en los componentes de obra civil y fiscalización será realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.
- 19.2 Para sus reportes, el prestatario utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que, a juicio de la supervisión, sea necesaria para complementar, aclarar el informe o que haya sido solicitada por el Banco.
- 19.3 Con el objeto de que el Banco pueda verificar la correcta aplicación del financiamiento, el prestatario se obliga a remitir las Actas de Entrega Recepción Provisional de los proyectos que establezca la liquidación económica y el cumplimiento de especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales. En caso de que el Banco no reciba este documento, no tramitará el último desembolso.
- 19.4 La fiscalización y la supervisión se encargarán de hacer cumplir el objeto de la presente operación, sobre la base del cronograma del proyecto.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMO.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que el prestatario contrae frente al Banco del Estado por este convenio, el GAD Municipal, compromete todas sus rentas actuales y futuras, así como las transferencias que reciba con cargo al Presupuesto General del Estado y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos hasta la total cancelación de sus obligaciones.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS DE CONTRAPARTE Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

- Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado.
- Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

- El GAD Municipal de Santo Domingo se obliga a financiar la ejecución del proyecto con el valor de USD 44,990.07, por concepto de contraparte (fiscalización y difusión/publicidad), más el valor de USD 136,586.63 correspondiente al 12% del IVA, como un aporte en forma efectiva y real, y cualquier otro incremento que se genere en la construcción del proyecto.
- En el caso de que el GAD Municipal de Santo Domingo incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Convenio de Financiamiento, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente convenio y declarar a los fondos asignados como recursos reembolsables, siendo obligación del GAD Municipal realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del convenio, por el medio escogido por el Banco del Estado.
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como de los recursos para el mantenimiento de las obras.
- La entidad proporcionará todas las facilidades para que los técnicos del Banco del Estado y de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) puedan realizar la supervisión las obras.
- Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 de 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del proyecto, el GAD Municipal de Santo Domingo se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Evaluación los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- Cumplir con las metas de recaudación a través de la Contribución Especial de Mejoras (CEM), establecidas de la siguiente manera:

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM)			
AÑO	EMISIÓN PREVISTA	% DE EFICIENCIA EN RECAUDACIÓN	META
2014	2'371.643,11	78%	USD 1'849.881,63
2015	2'989.406,87	75%	USD 2'242.055,15
2016	2'989.406,87	75%	USD 2'242.055,15

(*) Meta ajustada en función de la emisión real del 2013 realizada por la entidad.

Las Metas serán ajustadas al inicio de cada año en base al nuevo diagnóstico, inventario de obras y emisiones realizadas, además se realizará un nuevo plan de acción según la realidad de la Entidad.

En caso de existir reforma en las ordenanzas de CEM, se deberán remitir una copia de dicho instrumento al Banco.

- Cumplir con las metas plurianuales de reducción de cartera vencida establecidas de la siguiente manera:

CARTERA VENCIDA	
AÑO	META % REDUCCIÓN
2014	20%
2015	20%
2016	20%

- Cumplir con la actualización de sus catastros urbanos y rurales conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD).
- A fin de fortalecer las finanzas municipales, la entidad debe continuar con las gestiones que permitan lograr una mayor eficiencia en el cobro de los impuestos activos totales y patentes.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el prestatario declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente convenio;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Concejo del GAD Municipal de Santo Domingo, que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este convenio; y,
- c) Que en este convenio intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar al prestatario y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES.-

El prestatario conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. 2013-0051-CEZ4-P-2212, de 8 de noviembre de 2013, deberá ser comunicado por escrito, siempre que no implique modificación del objeto del crédito, para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

VIGÉSIMO CUARTA.- PUBLICIDAD.-

El GAD Municipal de Santo Domingo deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, la elaboración y colocación letreros y logotipos publicitarios, los cuales serán colocados en lugares visibles del sitio en el cual se ejecute el proyecto, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con las especificaciones que para el efecto proporcionará el Banco del Estado inmediatamente después de suscrito el convenio de préstamo y fideicomiso.

El prestatario será el encargado de velar por el buen estado de los rótulos, letreros y/o logotipos, por lo menos hasta seis meses posteriores a la inauguración de las obras y de reparar y/o reponerlos en caso de pérdida, destrucción o deterioro producidos por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO QUINTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

- 25.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de tres (3) meses contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio de préstamo. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- 25.2 En caso de que no se cumpla cualquiera de estos plazos, el prestatario conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el convenio y exigir el reembolso de los gastos y el pago de la multa contractual, según lo previsto en este instrumento.

VIGÉSIMO SEXTA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

- 26.1 Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 de la Clausula Sexta del presente convenio.
- 26.2 Previo al primer desembolso el prestatario deberá tener aperturadas y habilitadas las cuentas codificadas como CN (Créditos Nacionales) y DN (Donaciones Nacionales), en el Banco Central del Ecuador con el nombre del proyecto, cumpliendo con la disposición del Ministerio de Finanzas;
- 26.3 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente al prestatario una vez que se cuente con el convenio de préstamo y fideicomiso, previamente a la presentación de la solicitud respectiva, de la siguiente manera:

Primer desembolso: Se entregará el valor equivalente de hasta el 20% del financiamiento por parte del Banco del Estado, una vez que se cuente con el convenio de préstamo y fideicomiso legalizado, previo a la presentación de la solicitud respectiva, y una vez que el prestatario presente lo siguiente:

- Certificado de la emisión de los títulos de crédito correspondiente al año 2014, en el que deberá constar la emisión del tributo CEM, sobre la cual se procederá a ajustar la meta en función del diagnóstico e inventario y se establecerá el nuevo plan de acción de CEM para el año 2014 en aplicación de la metodología para implementar la política de corresponsabilidades por CEM.

Segundo desembolso: Se entregará un valor que permita completar el 50% del valor del financiamiento una vez que el prestatario presente lo siguiente:

- Los contratos de construcción y fiscalización debidamente legalizados, las garantías de Ley correspondientes.
- Remisión por parte del GAD Municipal de Santo Domingo, la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito o asignación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la resolución de la Junta Bancaria No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.
- Permiso o licencia ambiental, emitido por la Autoridad competente de ser el caso.
- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, el GAD Municipal de Santo Domingo debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros/vallas informativas del financiamiento de proyecto que deben colocarse en los sitios donde se ejecutan las obras, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco, de acuerdo a la disposición emitida mediante memorando No. 2012-1418-SEG-16566 de 12 diciembre de 2012.
- Al primer trimestre del 2014, presentar la base de cartera vencida consolidada con los saldos pendientes de cobro del año 2013 en formularios A, B, C, así como la determinación del plan de acción que establezca la nueva meta de reducción de cartera vencida para el año 2014 la cual no será inferior al 20%.
- Remitir un informe respecto a la gestión de cobro del tributo CEM, a fin de evaluar el avance y cumplimiento de la meta CEM

Tercer desembolso: Se entregará un monto que permita completar el 70% del valor del financiamiento una vez que el prestatario presente lo siguiente :

- Comprobantes de pago de los anticipos correspondientes (SPI).
- Justificativos que demuestre la utilización de los valores transferidos, y la verificación de por lo menos el 45% del avance físico de las obras contratadas, para lo cual deberá anexar copias de planillas e informes de fiscalización que demuestren la anteriormente indicado.
- Informe de avance del cumplimiento de las metas y de los planes de acción de CEM y cartera vencida establecida para el año 2014.

Cuarto desembolso: Se entregará un monto que permita completar el 90% del valor del financiamiento una vez que el prestatario presente lo siguiente:

- Justificativos que demuestre la utilización de los valores transferidos, y la verificación de por lo menos el 75% del avance físico de las obras contratadas, para lo cual deberá anexar copias de planillas e informes de fiscalización que demuestren

la anteriormente indicado.

- Informe de avance del cumplimiento de las metas y de los planes de acciones de CEM y cartera vencida establecidas para el año 2014.

Ultimo desembolso: El restante 10% del financiamiento, previamente la presentación de:

- Actas entrega recepción provisional de las obras ejecutadas y de la fiscalización contratada del proyecto.
- Informe del proyecto en el que se detallen las obras ejecutadas y el cumplimiento de la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo.
- Certificación, por parte de la Entidad, que demuestre el valor invertido en el proyecto como aporte de la Entidad.
- Informe de avance del cumplimiento de las metas y de los planes de acciones de CEM y cartera vencida establecidas para el año 2014.

Previo a la entrega de los desembolsos el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo deberá remitir al Banco del Estado las planillas aprobadas de avance de obra aprobados por fiscalización, los informes de fiscalización debidamente legalizados; copias certificadas de las facturas emitidas y de los comprobantes de retención efectuados por parte de la entidad.

VIGÉSIMO SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-

El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión al prestatario en tal sentido, si ésta dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de la presentación del informe de fiscalización y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente convenio;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del préstamo otorgado por el Banco;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente convenio; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el prestatario, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este convenio o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

VIGESIMO OCTAVA: REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del prestatario, beneficiario o ejecutor o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el convenio de préstamo y fideicomiso y en el informe de evaluación;
- b) Que el prestatario certifique la vigencia de las garantías entregadas por él o los contratistas, por el anticipo, así como por el fiel cumplimiento del contrato;
- c) Que el prestatario se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por préstamos conferidos por el Banco;
- d) Que el prestatario cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución de los proyectos objeto del convenio;
- e) Que no se haya producido alguna de las causales de suspensión o de terminación del convenio;
- f) Que el prestatario demuestre que cumple con los compromisos de asistencia técnica; y;
- g) Que el prestatario se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el convenio de préstamo e informe de evaluación.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

VIGÉSIMO NOVENA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.-

29.1 El convenio termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el prestatario haya cubierto la totalidad de su deuda antes de vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva de intereses; o,
- b) Que el prestatario voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia hubiere sido aceptada por el Banco, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y trigésimo primera del presente convenio.

TRIGÉSIMO.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

30.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente convenio de préstamo, las siguientes:

- a) Que el prestatario no haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el convenio o en el plazo de prórroga;
- b) El reiterado incumplimiento por parte del prestatario de las obligaciones previstas en el convenio;
- c) La extinción de la personería jurídica del prestatario;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del prestatario para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;
- f) La falta de pago por parte del prestatario de dos o más dividendos consecutivos del préstamo; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

30.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad del prestatario, no se hicieron desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor del prestatario, dimanadas de este convenio, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, el prestatario pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

30.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el prestatario no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito al prestatario que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y el prestatario se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere el párrafo segundo del numeral 30.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- VENCIMIENTO.-

En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de los dividendos mensuales.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, telex, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO:	Av. Atahualpa Oel-109 y 10 de Agosto Quito-Ecuador
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:	Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño Quito-Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL: DE SANTO DOMINGO	Av. Quito y Tulcán (esquina) Santo Domingo-Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO TERCERA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el Art.10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No.221, de 29 de junio de 1993, el presente convenio de préstamo está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

TRIGÉSIMO CUARTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

TRIGÉSIMO QUINTA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente contrato; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

TRIGÉSIMO SEXTA.- NORMAS SUPLETORIAS.-

Sin necesidad de que consten expresamente, se entienden incorporadas al presente convenio, las del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado y supletoriamente las normas vigentes en la institución relacionadas con el financiamiento.

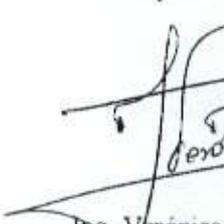
Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben el: **24 FEB. 2014**



Verónica Gallardo Aguirre
GERENTE GENERAL
BANCO DEL ESTADO



Ing. John Arroyo Jácome
DIRECTOR SERVICIOS
BANCARIOS NACIONALES
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Ing. Verónica Zurita
ALCALDIA
ALCALDES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto Quito
P.B.X: 02 2 999 800 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



Coordinación General
Financiero

Quito, D.M - 6 FEB 2014

2014-0169-SEC01775

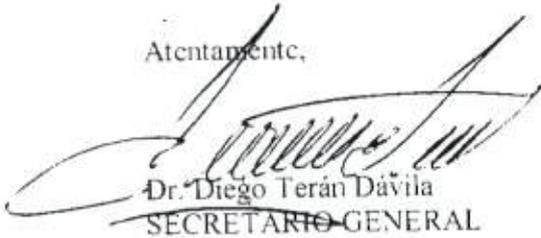
Ingeniera
Verónica Zurita
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
SANTO DOMINGO
ruth.rosales@santodomingo.gob.ec
ruthmeros@yahoo.es
ruthmeros@gmail.com
Av. Quito y Tulcán, esquina
Santo Domingo

Referencia: Financiar la ejecución de obras para evacuación de aguas lluvias, protección y estabilización de taludes, para evitar inundaciones y deslizamientos que puedan afectar la vida y viviendas en varios sectores de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

De mi consideración:

Por disposición de la señora Gerente General, notifico a usted con copia certificada la Decisión No. 2014-GGE-024, de 6 de febrero de 2014, cuyo contenido se explica por sí solo.

Atentamente,



Dr. Diego Terán Dávila
SECRETARIO GENERAL

Copia: Sucursal Regional Zona 4

SANTO DOMINGO
DE FINANZAS
PRESIDENTES

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

5289
11 FEB 2014
14:39
Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

DECISIÓN No. 2014-GGE-024

LA GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante convenio suscrito el 17 de marzo de 2010 entre el Ministerio de Finanzas, el Banco del Estado y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, SNGR; el Ministerio de Finanzas entregó al Banco del Estado la suma de USD 50'000,000.00 para que los administre y entregue a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para proyectos de inversión en obras de mitigación y prevención de riesgos priorizados por los GAD's con el aval de la SNGR;

Que, el Directorio del Banco del Estado mediante Resolución N° 2010-DIR-017, de 30 de marzo de 2010, aprobó el "Programa de Financiamiento para la Gestión de Riesgos";

Que, mediante Convenio Modificatorio suscrito el 1 de noviembre del 2012, el Ministerio de Finanzas se compromete a transferir al Banco del Estado la suma de USD 40'000,000.00 adicionales a la establecida en el Convenio de fecha 17 de marzo del 2010;

Que, el Directorio del Banco del Estado mediante Resolución No. 2012-DIR-052, de 14 de noviembre de 2012, ratificó la suscripción del Convenio Modificatorio ibídem;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante oficios Nos. GADMSD-OA-VZ-2013-225, GADMSD-OA-VZ-2013-367, GADMSD-OA-VZ-2013-486, de 18 de junio, 16 de septiembre, y 26 de noviembre de 2013, respectivamente, solicitó al Banco del Estado, un crédito destinado a financiar proyectos para la gestión de riesgos consistentes en la "Construcción de muros de gaviones, muros de piedra bola para estabilización de taludes, muros de piedra y canales de coronación, colector y alcantarilla cajón de hormigón armado en varios sectores de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas";

Que, dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito, SIC con el N° 32313;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2013-0485-O, de 26 de diciembre de 2013, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo no tiene obligaciones pendientes de pago;

Que, mediante certificación suscrita por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, consta el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 306, de 22 de octubre de 2010;

M

DECISIÓN No. 2014-GGE- 024

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo del Banco del Estado, mediante memorando N° 2013-0388-CG1Z4-P-2098, de 29 de octubre de 2013, emitió la certificación presupuestaria para atender esta operación;

Que, la evaluación de dicho crédito fue realizada por la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo del Banco del Estado;

VISTO: El Informe de Evaluación No. 2013-0051-CEZ4-P-2212, de 8 de noviembre de 2013, el mismo que ha sido calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión realizada el 17 de enero de 2013; y,

En ejercicio de las facultades que le concede el Art. 125, literal c) de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado; y la Resolución No. 2010-DIR-023, de 26 de mayo del 2010.

DECIDE:

Art. 1.- Conceder con cargo al Programa para la Gestión de Riesgos un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, hasta por la cantidad de USD 1'093,231.88 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD 546,615.94 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), asume el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo en calidad de crédito con cargo al fondo ordinario; y, USD 546,615.94 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en calidad de asignación no reembolsable; destinado a financiar la "Construcción de muros de gaviones, muros de piedra bola para estabilización de taludes, muros de piedra y canales de coronación, colector y alcantarilla cajón de hormigón armado en varios sectores de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas".

Art. 2.- El financiamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

PRESTAMISTA: Banco del Estado;

PRESTATARIO Y BENEFICIARIO: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo;

PROVINCIA: Santo Domingo de los Tsáchilas;

CANTÓN: Santo Domingo;

LA R=VOLUCION
CIUDADANA
Avanza!

DECISIÓN No. 2014-GGE- 024

**OBJETO DEL
FINANCIAMIENTO:**

Financiar la ejecución de obras para evacuación de aguas lluvias, protección y estabilización de taludes, para evitar inundaciones y deslizamientos que puedan afectar la vida y viviendas en varios sectores de la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

SECTOR:

Protección de Medio Ambiente y Desastres Naturales;

FONDOS:

Ordinario - Riesgos (Crédito)
Asignación no Rembolsable (Ministerio de Finanzas)

PROGRAMA:

Financiamiento para la Gestión de Riesgos;

**MONTO DEL
FINANCIAMIENTO:**

USD 1'093,231.88

Ordinario - Riesgos (Crédito) USD 546,615.94

Asignación no Rembolsable
(Ministerio de Finanzas) USD 546,615.94

PLAZO:

Cinco (5) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

**PLAZO MÁXIMO PARA
ENTREGA DEL PRIMER
DESEMBOLSO:**

Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Préstamo y Fideicomiso;

**PLAZO MÁXIMO PARA
ENTREGA DEL ÚLTIMO
DESEMBOLSO:**

Diez (10) meses, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

INTERÉS:

7,11 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

DECISIÓN No. 2014-GGE- 024

INTERÉS DE MORA:	En caso de mora el Prestatario pagará 1,1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma;
FORMA DE PAGO:	Débito Automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones de crédito contraída por el GAD Municipal de Santo Domingo;
CONDICIONALIDAD DE PAGO:	Débito Automático de las rentas necesarias que el GAD Municipal de Santo Domingo mantiene en la cuenta corriente en el Banco Central, el mismo que se hará efectivo únicamente en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos del segmento no reembolsable, hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento;
FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:	Mensual (cada 30 días);
TABLA DE AMORTIZACIÓN:	Cuotas fijas;

Art. 3.- En el Convenio de Préstamo y Fideicomiso respectivo se incluirá una cláusula que diga: "El Banco, luego de la entrega del primer desembolso, podrá verificar el avance del proyecto, antes de realizar los siguientes desembolsos".

Art. 4.- El GAD Municipal de Santo Domingo, se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Convenio de Préstamo y Fideicomiso, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco del Estado estos son: copia del nombramiento del representante legal, copia de su cédula de ciudadanía y del último certificado de votación; y, copia certificada de la correspondiente Acta de Sesión del Concejo, en la que conste que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento incluyendo el monto del crédito y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de la partida;
- La autorización al representante legal para suscribir el Convenio de Préstamo y Fideicomiso con el Banco del Estado y el Banco Central del Ecuador;
- La autorización para fideicomisar la cuenta corriente que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.

DECISIÓN No. 2014-GGE-024

Art. 5.- Fijar en quince (15) días el plazo máximo para la suscripción del Convenio de Préstamo y Fideicomiso, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación, que no son competencia del Banco del Estado.

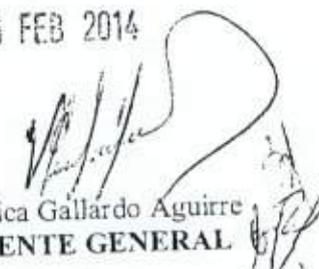
Art. 6.- El GAD Municipal de Santo Domingo deberá cumplir con lo establecido para la reducción de la cartera vencida y recaudación a través de la Contribución Especial de Mejoras (CEM), en los términos señalados en el Informe de Evaluación No. 2013-0051-CEZ4-P-2212, de 8 de noviembre de 2013.

Art. 7.- El GAD Municipal de Santo Domingo se obliga a financiar la ejecución del proyecto por un valor de USD 44,990.07, por concepto de contraparte (fiscalización-supervisión y difusión/publicidad); más el valor de USD 136,586.63 correspondiente al 12% del IVA, como un aporte en forma efectiva y real, y cualquier otro incremento que se genere en la construcción del proyecto.

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del convenio de préstamo y fideicomiso respectivo, las establecidas en el Informe de Evaluación No. 2013-0051-CEZ4-P-2212, de 8 de noviembre de 2013; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco del Estado, relacionadas con la materia.

COMUNIQUESE:

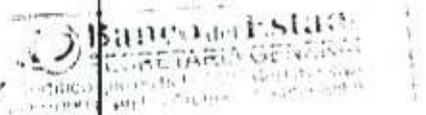
Expedida en la ciudad de Quito, a **6 FEB 2014**



Verónica Gallardo Aguirre
GERENTE GENERAL

Expidió y firmó la Decisión que antecede la señora Verónica Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, en la ciudad de Quito, a **6 FEB 2014**

LO CERTIFICO:


Dr. Diego Terán Dávila
SECRETARIO GENERAL


Banco del Estado
SECRETARÍA GENERAL
09 FEB. 2014
Dr. Diego Terán Dávila
SECRETARIO GENERAL

Portoviejo.

2014-0031-CJ/4-P-518

Sra. Ing.
Verónica Zurita Castro
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**
Santo Domingo

Señora Alcaldesa:

Mediante el presente, me permito hacer llegar a usted, copia debida suscrita del siguiente convenio e informe de evaluación:

Objeto	Convenio	Monto	Informe de Evaluación
"Construcción de muros de gaviones, muros de piedra bola para estabilización de taludes, muros de piedra y canales de coronación, colector y alcantarilla cajón de hormigón armado en varios sectores de la ciudad de Santo Domingo, Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas"	Convenio de Préstamo y Fideicomiso	1.093.231,88	2013-0051-CJ/4-P-2212

Recordándole que para el primer desembolso la entidad deberá tener aperturada y habilitada la cuenta CN (Créditos Nacionales), y DN (Donaciones Nacionales) en el Banco Central del Ecuador con el nombre del proyecto, cumpliendo con la disposición del Ministerio de Finanzas; así también cumplir con las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta, del convenio que se adjunta, que son:

Primer Desembolso: Se entregara el valor equivalente de hasta el 20% del monto del financiamiento por parte del Banco del Estado una vez que se cuente con el convenio de préstamo y fideicomiso legalizado, previo a la presentación de la solicitud respectiva, y una vez que el prestatario presente lo siguiente:

- ✓ Certificado de la emisión de los Títulos de credito correspondiente al año 2014 en el que deberá constar la emisión del tributo CFM, sobre la cual se procederá a

LA REVOLUCION CIUDADANA
Manzani

CIUDAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
DIRECCION DE FINANZAS
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Recibido por *RM*
Hora _____ Fecha 07/03/2014

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

Coordinación General
Financiera

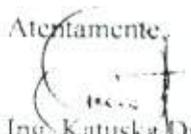
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

2013
11/11/13

ajustar la meta en función del diagnóstico y el inventario y se establecerá el nuevo plan de acción de CEM para el año 2014 en aplicación de la metodología para implementar la política de corresponsabilidad por CEM

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes

Atentamente,

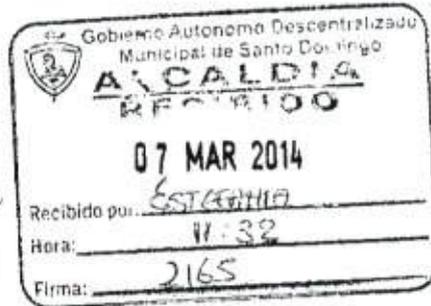


Ing. Katuska Drouet Salcedo
GERENTE SUCURSAL REGIONAL ZONA 4 PORTOVIEJO
BANCO DEL ESTADO
Adjunto lo indicado

LA REVOLUCIÓN CIUDADANA
Handwritten signature

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

SUCURSAL REGIONAL MANABI
 Calle Ojmedo entre Sucre y Corcove
 Edif. Banco La Previsora 3er piso
 P.B.X.: 2653426 / 2652982 / 2653759
 Casilla: 1301-309
 sucursa.manabi@bancoestado.com
 www.bancoestado.com



Banco Estado
 L. COA. REG. GEN. DE ASESORIA
 07/03/2014
Coordinación General Financiera
 Para los Títulos de Crédito
 07-03-2014
[Signature]

Portoviejo, 06 MAR 2014

2014-0031-CJZ4-P-518

Sra. Ing.
 Verónica Zurita Castro
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
 Santo Domingo

Señora Alcaldesa:

Mediante el presente, me permito hacer llegar a usted, copia debida suscrita del siguiente convenio e informe de evaluación:

Objeto	Convenio	Monto	Informe de Evaluación
"Construcción de muros de gaviones, muros de piedra hola para estabilización de taludes, muros de piedra y canales de coronación, colector y alcantarilla cajón de hormigón armado en varios sectores de la ciudad de Santo Domingo, Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas"	Convenio de Préstamo y Fideicomiso	1'093.231,88	2013-0051-CEZ4-P-2212

Recordándole que para el primer desembolso la entidad deberá tener aperturada y habilitada la cuenta CN (Créditos Nacionales), y DN (Donaciones Nacionales) en el Banco Central del Ecuador con el nombre del proyecto, cumpliendo con la disposición del Ministerio de Finanzas; así también cumplir con las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta, del convenio que se adjunta, que son:

Primer Desembolso: Se entregara el valor equivalente de hasta el 20% del monto del financiamiento por parte del Banco del Estado una vez que se cuente con el convenio de préstamo y fideicomiso legalizado, previo a la presentación de la solicitud respectiva, y una vez que el prestatario presente lo siguiente:

- ✓ Certificado de la emisión de los Títulos de crédito correspondiente al año 2014 en el que deberá constar la emisión del tributo CEM, sobre la cual se procederá a

LA R=VOLUCIÓN CIUDADANA
Avanza!

GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Recibido por: *[Signature]*
 Hora: Fecha 07/03/2014

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

SUCURSAL REGIONAL MANABI
Calle Olmedo entre Sucre y Córdova
Edif. Banco La Previsora 3er. piso
P.B.X.: 2653426 / 2652982 / 2653759
Casilla: 1301-309
sucursa-manabi@bancoestado.com
www.bancoestado.com



ajustar la meta en función del diagnóstico y el inventario y se establecerá el nuevo plan de acción de CEM para el año 2014 en aplicación de la metodología para implementar la política de corresponsabilidad por CEM.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Katuska Drouet Salcedo

**GERENTE SUCURSAL REGIONAL ZONA 4 PORTOVIEJO
BANCO DEL ESTADO**

Adjunto lo indicado

LA R=VOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!